NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/46/L.40
22 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 98 a) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Brasil, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Túnez y Yugoslavia: proyecto de resolución

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

La Asamblea General,

Recordando el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, que proclama que nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando también la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 2/,

---

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Resolución 3452 (XXX), anexo.

Recordando con satisfacción la entrada en vigor, el 26 de junio de 1987, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 3/,

Recordando su resolución 36/151, de 16 de diciembre de 1981, en la que observó con profunda preocupación que en varios países se cometían actos de tortura, reconoció la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas de la tortura con un espíritu puramente humanitario y estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

Alarmada por la práctica extendida de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Convencida de que la lucha por eliminar la tortura comprende la prestación de asistencia con espíritu humanitario a las víctimas y a sus familiares,

Tomando nota del informe del Secretario General 4/,

1. Expresa su gratitud y su reconocimiento a los gobiernos, organizaciones y particulares que ya han contribuido al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

2. Exhorta a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que se encuentren en condiciones de hacerlo a que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones iniciales y adicionales al Fondo;

3. Invita a los gobiernos a que hagan contribuciones al Fondo, de ser posible con carácter regular, a fin de que el Fondo pueda prestar apoyo continuo a proyectos que dependan de subvenciones periódicas;

4. Expresa su reconocimiento a los gobiernos que han prometido una contribución al Fondo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo de 1991;

5. Pide al Secretario General que continúe incluyendo al Fondo Voluntario anualmente entre los programas para los que se prometen fondos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

6. Expresa su reconocimiento a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor que ha realizado;

3/ Resolución 39/46, anexo.

4/ A/46/618.

7. Expresa su reconocimiento también al Secretario General por el apoyo que ha prestado a la Junta de Síndicos del Fondo aplicando sus decisiones en un número cada vez mayor de proyectos;

8. Pide al Secretario General que aproveche todas las posibilidades existentes, incluidas la preparación, publicación y difusión de material informativo, para prestar asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en sus esfuerzos por que se conozca mejor el Fondo y su labor humanitaria y en sus llamamientos para obtener contribuciones.